



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

“Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad”

“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

INFORMATICO

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 017 - 2025-MPC

Cusco, trece de enero de dos mil veinticinco.

EL ALCALDE DE LA MUINICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO.

VISTO:

El Informe N° 005-2025-OGA/MPC de fecha 13 de enero de 2025, emitido por la Directora de la Oficina General de Administración; Informe N° 056-2025-MPC-GM-OGAJ de fecha 13 de enero de 2025, emitido por el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305, Ley de reforma de los Artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú, establece “Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)”, lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe “Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico (...)”;

Que, La Municipalidad Provincial del Cusco, es un órgano de gobierno local, emanado de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público, con autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Los Gobiernos Locales son entidades, básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización promoviendo el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad ambiental;

Que, el Artículo 20° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: “Son atribuciones del Alcalde: (...) Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas. (...)”; asimismo, el Artículo 43° del citado cuerpo legal, señala: “Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.”;

Que, el Artículo 36° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, regula el ejercicio presupuestario y acciones orientadas al cierre presupuestario, establece: “36.2 Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal (...) 36.4 Los gastos devengados y no pagados al 31 de diciembre de cada año fiscal se cancelan durante el año fiscal siguiente en el plazo establecido en las normas del Sistema Nacional de Tesorería, con cargo a la disponibilidad financiera existente (...)”;

Que, el Artículo 44° del cuerpo legal citado en el considerando precedente, señala: “44.1 El pago es el acto mediante el cual se extingue, en forma parcial o total el monto de la obligación reconocida, debiendo formalizarse a través de documento oficial correspondiente. Se prohíbe efectuar pago de obligaciones no devengadas, 44.2 El pago es regulado en forma específica por las normas del Sistema Nacional de Tesorería (...)”;

Que, el Artículo 106° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, regula: “Se sujetan a las disposiciones del presente apartado, el funcionamiento interno de los órganos colegiados, permanentes o temporales de las entidades, incluidos aquellos en los que participen representantes de organizaciones gremiales, sociales o económicas no estatales (...)”;

Que, en cuanto a las autoridades de los órganos colegiados el Artículo 107° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, señala: “107.1 Cada órgano colegiado de las entidades es representado por un





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

## “Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad”

“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

presidente, a cargo de asegurar la regularidad de las deliberaciones y ejecutar sus acuerdos y cuenta con un Secretario a cargo de preparar la agenda, llevar, actualizar y conservar las actas de las sesiones, comunicar los acuerdos, otorgar copias y demás actos propios de la naturaleza del cargo. 1207.2 A falta de nominación expresa en la forma prescrita por el ordenamiento, los cargos indicados son elegidos por el propio órgano colegiado entre sus integrantes, por mayoría absoluta de votos. (...);

Que, a través del Informe N° 004-2025-MPC-OGA-DC de fecha 09 de enero de 2025, el Director de la Oficina de Contabilidad solicita: “la conformación de la Comisión Evaluadora de Expedientes Administrativos pendientes de pago de años anteriores al año 2025 de la Municipalidad Provincial del Cusco, a razón de contar con expedientes administrativos que no han sido comprometidos y devengados durante el ejercicio fiscal 2024 (...);

Que, mediante Informe N° 005-2025-OGA/MPC de fecha 13 de enero de 2025, la Directora de la Oficina General de Administración, remite propuesta para la conformación de la Comisión Evaluadora de Expedientes Administrativos pendientes de pago de años anteriores al 2025, mediante acto resolutivo, conforme al siguiente detalle:

**PRESIDENTE:**

- Director (a) de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones.

**INTEGRANTES:**

- Director (a) de la Oficina General de Asesoría Jurídica
- Director (a) de la Oficina de Tesorería
- Director (a) de la Oficina de Contabilidad
- Director (a) de la Oficina de Logística

Que, a través del Informe N° 056-2025-MPC-GM-OGAJ de fecha 13 de enero de 2025, el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica emite opinión legal, la que precisa: “*PROCEDE la CONFORMACION de COMISION EVALUADORA EXPEDIENTE ADMINISTRATIVOS PENDIENTE DE PAGO DE AÑOS ANTERIORES AL AÑO 2025, de la Municipalidad Provincial del Cusco, la cual estará integrada conforme a la propuesta de la Directora de la Oficina General de Administración a través del Informe N° 005-2025-OGA/MPC (...);*”

Que, en atención a la solicitud realizada por la Directora de la Oficina General de Administración, que cuenta con Informe Legal favorable emitido por el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica y para efectos de continuar con los tramites de expedientes administrativos de obligaciones pendientes de pago; corresponde conformar la Comisión Evaluadora de Expedientes Administrativos pendientes de pago de años anteriores al año 2025, para dar garantía, seguridad y transparencia a la gestión municipal;

Por tanto, estando a lo expuesto precedentemente y en uso de la atribución conferida por el numeral 6 del Artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - CONFORMAR la Comisión Evaluadora de Expedientes Administrativos pendientes de pago anteriores al año 2025, la misma que estará integrada de la siguiente manera:

**PRESIDENTE :** Director (a) de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones.

**INTEGRANTES :** Director (a) de la Oficina General de Asesoría Jurídica  
Director (a) de la Oficina de Tesorería  
Director (a) de la Oficina de Contabilidad  
Director (a) de la Oficina de Logística

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - DEJAR SIN EFECTO todas las disposiciones de igual o menor rango que se opongan a la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.** - ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones y demás instancias administrativas tomen las medidas necesarias para hacer efectivo el cumplimiento de la presente Resolución.





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

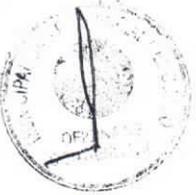
## “Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad”

“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

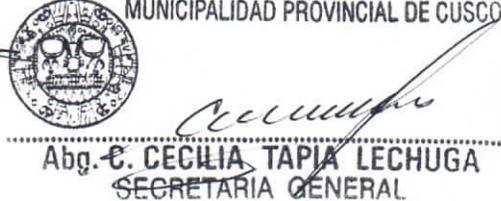
**ARTÍCULO CUARTO.** - DISPONER a Secretaria General se sirva notificar la presente Resolución a los integrantes de la Comisión Evaluadora de Expedientes Administrativos pendiente de pago de años anteriores al año 2025, para que adopten las medidas necesarias para el cumplimiento de la presente.

**ARTÍCULO QUINTO.** - ENCARGAR al Director de la Oficina de Informática su publicación en el portal institucional de la Municipalidad Provincial del Cusco.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUSCO  
  
LUIS BELTRAN PANTOJA CALVO  
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUSCO  
  
Abg. C. CECILIA TAPIA LECHUGA  
SECRETARIA GENERAL